

472  
 Servicio Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 23 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
 Nueva R  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



**BIENESTAR  
 FAMILIAR**

República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar  
 Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



GOBIERNO  
 DE COLOMBIA

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA066766044CO

3000

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA

Dirección: CL 10 22 36

Ciudad: PITALITO\_HU

Departam

C

Fec.  
22/01.Mn. Trans.  
Mn. TIC. Res. A.

Señor  
 GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA  
 Calle 10 No 22 -36  
 Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-030902-4100

Fecha: **CORREO CERTIFICADO**Enviar a: GERMAN SANILO MUÑOZ  
PADILLA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA  
 NIT/CC: 1.083.891.317  
 Radicado: 119 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 21/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA, identificado con la CC/TI: No 1.083.891.317 adelantado por esta oficina a fin de notificarte por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



**AUTO**

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 21 de Enero de 2019

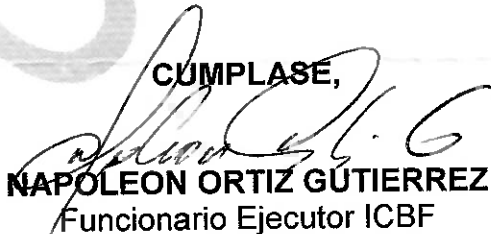
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA  
Nit. / C.C: 1.083.891.317  
Radicación: 119 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA, identificada con C.C No. 1.083.891.317, por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. (\$1.168.108) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE,**

  
**NAPOLEON ORTIZ GÚTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *GP*